

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/576/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00576-23

R-0012

Santa Cruz, 07 de noviembre de 2023

VISTOS:

Mediante plataforma A.J en Línea, en fecha 30 de octubre de 2023, la empresa **UNIVERSAL TOURS LTDA.**, representada legalmente por JOSE LUIS SEVERICHE SARAVIA en virtud al Testimonio Poder N° 960/2017 de fecha 26 de julio de 2017, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1975/2023 de 06 de noviembre de 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1551/2023 de 07 de noviembre de 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00097-23 de 05 de septiembre de 2023, se designa interinamente al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad del Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **UNIVERSAL TOURS LTDA.**, mediante plataforma A.J en Línea, con Hoja de Ruta Externa N° 4789 de 30 de octubre de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"BLACK FRIDAY ENCANTADO"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2925442 extendida en Santa Cruz a nombre de JOSE LUIS SEVERICHE SARAIVIA, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 120421029, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 120421029, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 416/1975 de fecha 28 de agosto de 1975, **5)** Testimonio de Incorporación de Nuevos Socios y Transformación N° 247/2000 de fecha 12 de junio de 2000, **6)** Testimonio Poder N° 960/2017 de fecha 26 de julio de 2017 a favor de JOSE LUIS SEVERICHE SARAIVIA, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcional de fecha 30 de octubre de 2023 suscrita por JOSE LUIS SEVERICHE SARAIVIA, **8)** Cotización Black Friday Encantado CANCUN 2024, **9)** Declaración Jurada del Premio Ofertado, de fecha 30 de octubre de 2020 y **10)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1975/2023 de 06 de noviembre de 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz., después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **UNIVERSAL TOURS LTDA.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**BLACK FRIDAY ENCANTADO**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1551/2023 de 07 de noviembre de 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**BLACK FRIDAY ENCANTADO**" presentada por la empresa, **UNIVERSAL TOURS LTDA., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **UNIVERSAL TOURS LTDA.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00097-23 de 05 de septiembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **UNIVERSAL TOURS LTDA.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**BLACK FRIDAY ENCANTADO**" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**BLACK FRIDAY ENCANTADO**" de la empresa **UNIVERSAL TOURS LTDA.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de entrega de premios y libros de registro notariado, podrán ser remitidas vía la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizados de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

PREMIOS:

PREMIOS OFERTADOS					
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)	Tipo de Premio
Paquete a Cancún para dos personas TODO INCLUIDO	EL Paquete a Cancún INCLUYE: Boleto aéreo ida y vuelta para dos personas a Cancún, México. 5 noches de hotel en la Riviera Maya de Cancún, México, con sistema todo incluido, Traslados aeropuerto, hotel en la Riviera Maya, aeropuerto	1	13,920.00	13,920.00	Servicio
			TOTAL	13,920.00	

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción empresarial **iniciará a partir de la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 22 de diciembre de 2023.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **UNIVERSAL TOURS LTDA.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **UNIVERSAL TOURS LTDA.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ a.i.
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ

CAR
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCION EMPRESARIAL
DE UNIVERSAL TOURS LTDA.**

1. NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

La Promoción Empresarial se denomina "Black Friday Encantado".

2. PERÍODO DE DURACIÓN DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

La promoción empresarial se desarrollará a partir de la fecha de autorización de la Autoridad de Juego (AJ) hasta el 22 de diciembre de 2023

2.1. Participación.

El periodo de participación es desde la fecha de autorización de la AJ hasta el 18 de diciembre del 2023.

2.2. Duración.

La fecha de cierre de la promoción empresarial "Black Friday Encantado" es el 22 de diciembre del 2023 con la entrega del premio sorteado.

3. MODALIDAD DE PREMIACIÓN:

La modalidad de premiación será a través de Sorteo.

3.1. Alcance de la promoción

El alcance de la promoción empresarial se realizará en el departamento de Santa Cruz.

3.2. Requisitos para participar

- Cada participante deberá ser mayor de 18 años.
- Por cada 1000bs en compras de cualquiera de los servicios ofertados por Universal Tours Ltda. El cliente se hace merecedor a un cupón para participar de la promoción empresarial.
 - Servicios ofrecidos por Universal Tours Ltda.
 - Boletos aéreos (nacionales e internacionales).
 - Reservas de hoteles.
 - Servicio de traslados terrestres.
 - Seguro al viajero.
 - Servicios adicionales (compra de maletas, asientos, mascotas, etc.).
 - Tramites de visa.



- Por cada 1000bs acumulados en compra de servicios turísticos el cliente se hace merecedor de un cupón. El mismo se entrega de forma presencial al cliente para que rellene sus datos personales de contacto.
- Los datos de cada cupón deberán ser rellenos por el cliente. Los datos solicitados serán nombres y apellidos, cedula de identidad, número de teléfono celular y correo electrónico.
- Deposito de cupones se realizará en las ánforas autorizadas en cualquiera de las tres oficinas de Universal Tours Ltda en la ciudad de Santa Cruz.

Oficina Central. Avenida San Martin Calle Seleme Antelo #35.

Sucursal Centro Comercial Ventura Mall, Nivel 2 Local 14 a lado del BNB.

Sucursal Centro Comercial Cañoto local #138.

Compras a través de la página web: Todo participante que haya realizado una compra a través de nuestra página web (<https://universaltours.com.bo/>) se le hará llegar un correo electrónico desde la dirección promociones@ut.com.bo, indicándole que debe pasar por nuestra oficina central (Av. San Martin, calle Seleme Antelo #35 de la ciudad santa cruz de la sierra) en la cual se le entregara su cupón y podrá rellenas sus datos personales e ingresar el cupón en la ánfora habilitada. De igual manera, a través del número de whatsapp corporativo (+591 77332206) se hará llegar un mensaje para el cliente como notificación para que puedan acercarse a la oficina central de UNIVERSAL TOURS Ltda, ubicado en la Avenida San Martin, Calle Seleme Antelo #35 de la ciudad santa cruz de la sierra para que puedan canjear el cupón correspondiente a la compra y se pueda ingresar en el ánfora autorizada.

3.3. Mecánica del sorteo

UBICACIÓN DE ANFORAS AUTORIZADAS. -

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra la ubicación de las sucursales con las ánforas autorizadas, así como los días y horarios para depositar los cupones que ingresarán al sorteo son los siguientes:

Ubicación de las ánforas autorizadas	Días y Horarios para depositar los cupones
Oficina Central ubicada en la Av. San Martin calle Seleme Antelo N°35, de la ciudad santa cruz de la sierra	<u>De lunes a viernes:</u> Desde las 9:00 hasta las 18:00 horas <u>Sábados:</u> Desde las 9:00 hasta las 13:00 horas
	<u>De lunes a viernes:</u> Desde las 10:00 hasta las 20:00 horas <u>Sábados:</u> Desde las 10:00 hasta las 20:00 horas



4to Anillo av. San Martin Edif. Ventura Mal Nivel 2 Local 14 a lado del BNB, de la ciudad santa cruz de la sierra	<u>Domingos:</u> Desde las 11:00 hasta las 19:00 horas
Oficina del Centro Comercial Cañoto; Local N°138 de la ciudad santa cruz de la sierra	<u>De lunes a viernes:</u> Desde las 9:00 hasta las 17:00 horas

CIERRE DE ANFORAS. -

- El Cierre de ánforas habilitadas se realizará el 18 de diciembre de 2023 a Hrs. 18:00 pm. Todas las ánforas serán trasladadas a la sucursal del 4to anillo av. San Martin Edif. Ventura Mal Nivel 2 Local 14 a lado del BNB, de la ciudad santa cruz de la sierra y en presencia de un Notario de Fe Publica se procederá al sellado de las ánforas de todas las sucursales.

PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO. -

- Las tres ánforas autorizadas y selladas con los cupones del sorteo se encontrarán en las oficinas de UNIVERSAL TOURS Ltda., Sucursal del 4to anillo av. San Martin Edif. Ventura Mal Nivel 2 Local 14 a lado del BNB, de la ciudad santa cruz de la sierra, previo al sorteo, en presencia del Notario de Fe Pública se hará la apertura de las tres ánforas y se procederá a colocar los cupones habilitados para el sorteo en un recipiente de plástico transparente.
- Iniciado el acto del sorteo correspondiente en presencia del Notario de Fe Pública el cupón ganador será sacado a la primera, sin ningún número al agua, del recipiente transparente por una persona autorizada para esta tarea. Se verificará el cupón ganador, el cual debe contener mínimamente la siguiente información:
 - Nombres y apellidos del participante:
 - Número de cédula de Identidad:
 - Número de teléfono fijo y/o celular:
 - Correo electrónico:

En caso de que el cupón extraído no cumpla con los requisitos de validez, se anulará ese cupón y se procederá a sacar un nuevo cupón ganador, siguiendo así la hermenéutica antes mencionada hasta encontrar un cupón válido o ganador.



4. LUGAR Y FECHA DEL SORTEO.

El sorteo se realizará en fecha 20 de diciembre del 2023, en la sucursal de UNIVERSAL TOURS Ltda., ubicada en el 4to anillo av. San Martin Edif. Ventura Mal Nivel 2 Local 14 a lado del BNB, de la ciudad santa cruz de la sierra, a horas 11:00 a.m. en presencia de un Notario de Fe Publica. El sorteo será transmitido mediante nuestras redes sociales.

5. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL PREMIO

La entrega del premio se realizará en fecha 22 de diciembre del 2023, en la sucursal de UNIVERSAL TOURS Ltda., ubicada en el 4to anillo av. San Martin Edif. Ventura Mal Nivel 2 Local 14 a lado del BNB, de la ciudad santa cruz de la sierra a horas 11:00 a.m. en presencia de un Notario de Fe Publica. La premiación será transmitida a través de nuestras redes sociales.

6. PREMIO OFERTADO (VALOR COMERCIAL).

Nombre del Premio	Cantidad	PRECIO UNITARIO (BS.)	PRECIO TOTAL (BS)
Paquete a Cancún para dos personas TODO INCLUIDO	1 paquete para dos personas	6.960 *precio referencial	13.920 *precio referencial

**El precio por persona es de 1000 usd, con tipo de cambio 6,96 (6960bs.).*

*** Este precio unitario es un precio referencial, pudiendo variar al momento de cerrar la reserva final.*

Las fechas estimadas del viaje para el paquete turístico serán para el mes de mayo del 2024. El ganador del sorteo de la promoción empresarial "Black Friday Encantado" tendrá como plazo hasta el 22 de febrero del 2024 para poder apersonarse por las oficinas de UNIVERSAL TOURS Ltda. y definir las fechas de viaje en el mes de mayo del 2024.

El Paquete a Cancún **INCLUYE:**

- Boleto aéreo ida y vuelta para dos personas a Cancún, México.
- 5 noches de hotel en la Riviera Maya de Cancún, México, con sistema todo incluido
- Traslados aeropuerto, hotel en la Riviera Maya, aeropuerto.

Se hace conocimiento que el premio **NO INCLUYE:**

- Traslado desde los demás departamentos hacia Santa Cruz, ya que el viaje de partida será desde la ciudad de Santa Cruz.
- Costos de documentos de viaje, trámite de pasaporte, visados o cualquier otro gasto necesario no incluido en el paquete descrito en el punto anterior.
- Sobre peso de equipaje.
- Gastos de compras o shopping.
- Gastos personales, artículos de viaje, medicamentos, pruebas de covid-19, laboratorios u hospitalizaciones entre otros.
- Costos adicionales por retrasos, cancelaciones, imprevistos u otros similares que se puedan dar en el trayecto del viaje.
- Cualquier otro gasto no señalado en el paquete.



7. CONDICIONES ADICIONALES DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

- 7.1 **UNIVERSAL TOURS LTDA**, no se hará cargo de ningún gasto en que incurran los clientes ganadores de los premios, para retirar o hacer efectivo los mismos (como el transporte de los premiados, el traslado de los premios, o cualquier otro tipo de tramite adicional).
- 7.2 Bajo su propia responsabilidad y costo los ganadores a los premios de **UNIVERSAL TOURS LTDA**, deberán coordinar con la agencia de viajes para programar los viajes.
- 7.3 En caso de que el ganador de: 1 paquete a Cancún, se encuentre fuera de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, será suficiente que el ganador comunique a la empresa mediante carta de autorización debidamente firmada y lo haga llegar en físico o vía electrónica a la empresa, indicando el nombre completo y número de cédula de identidad a la persona autorizada para dicho retiro del premio.
- 7.4 Con el fin de hacer público el resultado de la Promoción Empresarial, los ganadores autorizan a que sus nombres e imágenes aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios, y en general en todo material de difusión de las actividades durante la vigencia del periodo de la Promoción Empresarial (como entrega del premio), sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.
- 7.5 Cualquier situación que impida la obtención de pasaporte o requisito legal de viaje de cualquier ganador es ajena a **UNIVERSAL TOURS**. Ya que sería enteramente responsabilidad de los ganadores pagar los tramites que fueran necesarios con la oportunidad respectiva para poder realizar el viaje.
- 7.6 La empresa **UNIVERSAL TOURS No** se hará responsable ante algún impedimento y/o restricción política, sanitaria o ambiental del país de destino.
- 7.7 Podrán participar sin ningún tipo de restricción de la campaña denominada "**Black Friday Encantado**", toda persona natural mayor de 18 años que cumpla con las condiciones de la campaña.
- 7.8 Si por causa fortuita o impedimento fuera del alcance de la empresa, los sorteos o entregas de premios no pudiesen ser transmitidos al vivo por las redes sociales, dichos eventos quedaran registrados en video en presencia de Notario de Fe Publica y serán publicados en nuestra página de Facebook de forma posterior.

